



Circular nº : 2016-06

Incentivos a la contratación compatibles

Empresas de más de 50 trabajadores y se quiere contratar a un nuevo empleado de forma indefinida y a jornada completa. ¿se puede aplicar incentivos?

Emprendedores. Las empresas de menos de 50 trabajadores pueden firmar el contrato indefinido de apoyo a los emprendedores. Dicho contrato, aparte de ir ligado a un período de prueba de un año, da derecho a bonificaciones si se contrata a jóvenes de entre 16 y 30 años y a mayores de 45. Pues bien: si su empresa tiene 50 o más trabajadores, también puede ahorrar en costes salariales. Vea algunos incentivos que son compatibles entre sí.

Caso 1: exención y jóvenes

Resumamos. Con independencia del tamaño de su empresa, si firma un *contrato indefinido* a jornada completa, podrá aplicar una bonificación de 118 euros al mes durante dos años. Dicha bonificación consiste en una exención en la cotización por contingencias comunes de los primeros 500 euros de la base (500 x 23,60%). Asimismo, la contratación de *jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil* (es decir, menores de 30 años que no estudien ni trabajen) da derecho a una bonificación de 300 euros al mes durante seis meses.

Ejemplo. Pues bien: *ambos incentivos son compatibles* siempre que el importe a cotizar no sea negativo. **Apunte.** **Vea el ahorro mensual que obtendrá si contrata a un empleado que cumple los requisitos para poder aplicar los dos incentivos, en función de cuál sea su base de cotización:**

Concepto	Base de cotización		
	1.000	1.500	2.000
Coste inicial (30,9%)	309	463	618
Incentivos (1)	418 (118 + 300)		
Coste final	0	45	200
Excedente	109 (2)	0	0

1. El incentivo total de 418 euros se aplicará durante seis meses. A partir de ahí, sólo se aplicará la bonificación de 118 euros durante 18 meses más.

2. Los 109 euros no se pierden: le servirán para reducir el resto de cotizaciones de su empresa.

Ambas bonificaciones también se aplican si el contrato se realiza a tiempo parcial (aunque la cuantía se reduce). **¡Atención!** Eso sí: no se demore en efectuar la contratación si quiere disfrutar de los incentivos: el primero de ellos (la bonificación de 118 euros) sólo se aplicará a los contratos suscritos hasta el 31 de agosto de 2016; y el segundo (la bonificación de 300 euros), a los firmados hasta el 30 de junio de 2016.

Caso 2: exención y desempleados

Larga duración. Por otro lado, si contrata a un *desempleado de larga duración* que está cobrando la ayuda de 426 euros (programa de activación para el empleo, que se puede solicitar hasta el 15 de abril de 2016), podrá restar dicha cuantía del salario que le abone durante un máximo de cinco meses. Si el contrato se firma a tiempo parcial, la cuantía a descontar del salario será proporcional al tiempo trabajado.

Ejemplo. Así, si el salario neto del afectado iba a ser de 1.000 euros, podrá pagarle sólo 574 euros, por lo que el ahorro total obtenido podrá ser de 2.130 euros (426 x 5). **Apunte.** Además, este ahorro es compatible con la bonificación de 118 euros. Por tanto, el ahorro mensual que tendrá durante el tiempo en que su empleado perciba la ayuda será de 544 euros (426 + 118).

La exención en los primeros 500 euros de la base de cotización es compatible con la bonificación prevista para jóvenes y con el descuento salarial que puede practicar si contrata a un desempleado de larga duración.

Barcelona a 31 de marzo de 2016

Las circulares de GESEM tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información.